PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :24/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:49:56

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5° de la Ley Nro. 29230

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el citado dispositivo, el artículo 164 del Reglamento establece que la Entidad puede resolver el contrato (i) cuando el contratista incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, (ii) cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o (iii) cuando paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a

haber sido requerido para corregir tal situación, con respecto a la consulta tendria que ser claro no un supuesto y de ser el caso se tendria que esperar el laudo arbitral. Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :24/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:49:56

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5° de la Ley Nro. 29230

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que, el artículo 174 del Reglamento regulaba el procedimiento para aprobar y ordenar la reducción de prestaciones o la ejecución de prestaciones adicionales, y que el artículo 175 establecía las causales y procedimiento para la aprobación de la ampliación del plazo contractual.2.2.4 En consecuencia, cuando la ampliación del plazo de un contrato de supervisión de obra no implicaba la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, solo debía reconocerse el pago de los mayores gastos generales que acreditaba el supervisor, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento, en respuesta a la consulta el pago correspondiente a la supervision es a tarifa y al nuemero de dias ampliados de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabe precisar que, el artículo 174 del Reglamento regulaba el procedimiento para aprobar y ordenar la reducción de prestaciones o la ejecución de prestaciones adicionales, y que el artículo 175 establecía las causales y procedimiento para la aprobación de la ampliación del plazo contractual.2.2.4 En consecuencia, cuando la ampliación del plazo de un contrato de supervisión de obra no implicaba la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, solo debía reconocerse el pago de los mayores gastos generales que acreditaba el supervisor, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento, en respuesta a la consulta el pago correspondiente a la supervision es a tarifa y al nuemero de dias ampliados de ser el caso.

Fecha de Impresión:

29/11/2023 09:00

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :24/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:49:56

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS PROFESIONALES:

Considerar que los centros de estudios

universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así que para la formulación y definición de la formación academica del plantel técnico, se ha considerado en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así que para la formulación y definición de la formación academica del plantel técnico, se ha considerado en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA.

Fecha de Impresión:

29/11/2023 09:00

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

 Ruc/código :
 20602894801
 Fecha de envío :
 24/11/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 18:49:56

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO

Solicitamos aclarar la incongruencia en el valor referencial (VR) de

S/381,806.70 pero al hacer la operación matematica con el 90% este arroja otro resultado, S/343,626.03

Solicitamos aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al participante, se aclara que, con referencia al Valor Referencial (VR) INFERIOR; se ha realizado en calculo correspondinete y se esta corrigiendo el monto consignado, el cual corresponde el monto de: S/ 343,626.03; asi mismo será modificado en los valoreres referenciales SIN IGV; monto que serán establecido en las BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al participante, se aclara que, con referencia al Valor Referencial (VR) INFERIOR; se ha realizado en calculo correspondinete y se esta corrigiendo el monto consignado, el cual corresponde el monto de: S/ 343,626.03; asi mismo será modificado en los valoreres referenciales SIN IGV; monto que serán establecido en las BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura: AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :24/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:49:56

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Se solicita al comité señalar si en Doscientos dos (210) dias calendarios estan comprendidas la supervision y liquidación de la obra o en defecto señalar cuantos dias le corresponde a cada uno. RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE OBRA:

Confirmar que la RECEPCIÓN DE

OBRA esté incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1,8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al postor, se aclara que el PLAZO DE EJECUCIÓN de la prestación del servicio de consultoria será de doscientos diez (210) dias calendarios; y el plazo de la elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra; asi mismo se aclara que el plazo para este segundo es de treinta (30) días calendarios; haciendo plazo total de 240 dias calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al postor, se aclara que el PLAZO DE EJECUCIÓN de la prestación del servicio de consultoria será de doscientos diez (210) dias calendarios; y el plazo de la elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra; asi mismo se aclara que el plazo para este segundo es de treinta (30) días calendarios; haciendo plazo total de 240 dias calendarios

Nomenclatura: AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 24/11/2023 Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 18:49:56

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES:

Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las

contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O REFACCIÓN Y/O OBRA NUEVA O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: ||| Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así que para la formulación y definición de lo que se requiere como servicio de consultoria para la supervisión de ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, por lo que se deberá de considerar el (los) servicio (s) de consultoría para la supervisión de la ejecucion de obras similares al objeto de contratación para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para supervisar la obra por lo que, respecto del pedido del participante de incluir otras terminologías de similares, no será posible toda vez que no se encuentra de acorde lo requerido y difiere del objeto de contratación, este colegiado NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, por lo que se deberá de considerar el (los) servicio (s) de consultoría para la supervisión de la ejecución de obras similares al objeto de contratación para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para supervisar la obra por lo que, respecto del pedido del participante de incluir otras terminologías de similares, no será posible toda vez que no se encuentra de acorde lo requerido y difiere del objeto de contratación, este colegiado NO SE ACOGE su observación.

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE AERIJA DEL DISTRITO DE RAYMONDI ¿ PROVINCIA DE ATALAYA ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿, CON

CUI Nº2511083

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :24/11/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:49:56

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases: El numeral 3.16 METAS

QUE PRESENTARA EL CONTRATISTA en su punto 36, refiere que debe de "Revisar y pronunciarse respecto a la li qui dación de la Obra presentada por el contratista"

El Art. 209 del Reglamento no refiere que el supervisor deba de validar los cálculos de la liquidación de obra realizadas por el contratista. Lo que dice es que el supervisor realiza sus propios cálculos excluyendo aquellos que están en un proceso de controversia, de ser el caso este realiza la liquidación de obra por orden de la Entidad si el contratista no ha realizado la liquidación de obra y a cuenta del contratista. SE SOLICITA: PRECISAR QUE LA PARTICIPACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 209 DEL RLCE, AFIN DE EVITAR DISCREPANCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.16 P 36 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al postor, se le ACLARA, se procedera como se se ha establecido en el CAPITULO I - GENERALIDADES; el cual establece que el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; establece que el supervisor realizara la labor de: elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al postor, se le ACLARA, se procedera como se se ha establecido en el CAPITULO I - GENERALIDADES; el cual establece que el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; establece que el supervisor realizara la labor de: elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra.